

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

09 DE ABRIL 2018

No.145-2018

Acta de la Sesión Extraordinaria N° 145-2018 celebrada por el **Concejo Municipal de Distrito de Paquera** a las **Once** horas y **treinta** minutos del **Nueve** de **Abril** del **Dos Mil Dieciocho**, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, en el Distrito de Paquera.

DIRECTORIO PERMANENTE PRESENTE

PRESIDENTE MUNICIPAL: EDUARDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ-(SINDICO PROPIETARIO). **CONCEJALES PROPIETARIOS:** RONALD MELLADO FERNÁNDEZ, TERESA GONZÁLEZ VILLALOBOS, CARLOS LUIS RODRÍGUEZ VINDAS, FRANCISCO CAMARENO.

Comprobado el cuórum. (5)

PRESENTES: **CONCEJALES SUPLENTE:** Yadira Castro Hernández. **INTENDENTA MUNICIPAL:** Sidney Sánchez Ordóñez. **ASESORA LEGAL:** Lic. Lanath Chacón Granados. **VICE INTENDENTE:** Alcides González Ordóñez. **SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL:** Lidieth Angulo Fernández.

AUSENTES: **Sindica Suplente:** Yorleny Alfaro Mendoza. **Concejales Suplentes:** Francisco Jiménez Valverde, Randy Blanco Loría.

Oración: Sidney Sánchez Ordóñez.

ORDEN DEL DIA:

PUNTO UNICO: Caso Proyecto Isla Chiquita

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

09 DE ABRIL 2018

No.145-2018

El Presidente Municipal saluda y menciona:

LA CONVOCATORIA FUE REALIZADA POR LA INTENDENTA MUNICIPAL, para ver el **PUNTO UNICO**: Caso Proyecto Isla Chiquita. Da pase a la Intendencia para que proceda con un dictamen.

La Sra. Sidney Sánchez Ordóñez- INTENDENTA MUNICIPAL explica: compañeros yo los estuve llamando y los convoque a sesión, igual para seguir con lo de Isla Chiquita, yo me estuve asesorando porque ya Lanath ya había dado su criterio, anteriormente cuando yo le había dicho que me diera un criterio sobre lo de Isla Chiquita, pidiendo también sobre todo lo que anteriormente habíamos hablado, ya Lanath dio un criterio, y ahora en adelante ya Lanath no puede ser Juez y parte en el asunto, yo les voy a entregar a cada uno (hace entrega de un documento), yo lo que traigo es una Pre- resolución para ver si me la aprueban, ya que a raíz de lo que se dio la semana pasada por el informe de Lanath, hay dos acuerdos ahí que el Concejo había tomado, los acuerdos originales este es el documento que yo les traigo, me asesoré con otra gente por otros lados, entonces está procediendo a que nosotros nombremos un abogado de emergencia, para sacar un acuerdo para que Isla Chiquita puedan verdad también defenderse, si querés Eduardo me haces el favor de leerlo.

El Señor Eduardo González Sánchez, procede a dar lectura al documento:

ASUNTO: DETERMINACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS MUNICIPALES TOMADOS EN SESIÓN ORDINARIA 14- 2016 CELEBRADA EL 13 DE JULIO DEL 2016; EL TOMADO EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 11- 2016; EL TOMADO EN SESIÓN ORDINARIA 15- 2016, DEL 20 DE JULIO DE ESE AÑO, y cualquier otro relacionado con la aprobación del “Convenio de Permiso de uso de suelo temporal entre el Concejo de Distrito de Paquera y la empresa Inversiones Playa la Isla S.A, para colocar tiendas de campaña removibles en la zona restringida del sector oeste de la Isla Jesusita, incluyendo un Restaurante, Bar, Spa y un Atracadero para los turistas que lo visiten”, lo anterior a la luz de lo dispuesto por el Reglamento para el otorgamiento para el permiso de uso de la zona marítimo terrestre en el Distrito de Paquera.

También de la legalidad y ajuste al orden normativo vigente de dicho convenio.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

09 DE ABRIL 2018

No.145-2018

Resultandos:

- 1- Que el día 9 de marzo del 2018, la señora Intendenta Municipal solicitó al Departamento Legal Municipal criterio jurídico con relación a la legalidad del *“Convenio de Permiso de uso de suelo temporal entre el Concejo de Distrito de Paquera y la empresa Inversiones Playa la Isla S.A, para colocar tiendas de campaña removibles en la zona restringida del sector oeste de la Isla Jesusita, incluyendo un Restaurante, Bar, Spa y un Atracadero para los turistas que lo visiten”*
- 2- Que el día 4 de abril del 2018, la asesora legal Municipal rinde el criterio jurídico indicado y en sus recomendaciones en el punto tercero indica en lo conducente ...
“se le recomienda a la Intendencia Municipal de Distrito de Paquera, iniciar un proceso Administrativo Ordinario de Nulidad Absoluta Evidente y Manifiesta del “Convenio de Permiso de uso de suelo temporal entre el Concejo de Distrito de Paquera y la empresa Inversiones Playa la Isla S.A, para colocar tiendas de

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

09 DE ABRIL 2018

No.145-2018

campaña removibles en la zona restringida del sector oeste de la Isla Jesusita, incluyendo un Restaurante, Bar, Spa y un Atracadero para los turistas que lo visiten”

- 3- Que éste Órgano Colegiado conoció del criterio legal externado por la Asesora con relación al convenio suscrito con Inversiones Playa Isla S.A, y en sesión ordinaria número 144- 2018, de fecha 4 de abril del 2018, en su artículo cuatro inciso A, se aprobó por cuatro votos positivos y uno negativo dicho criterio legal y se autorizó a la intendencia a presentar y solicitar dictamen a la Procuraduría General de la República.
- 4- Que el 6 de abril de los corrientes, la Intendencia procedió a entregar solicitud expresa de criterio legal a la Procuraduría General de la República en los términos dichos.

Considerandos:

- 1- Dado que el Concejo Municipal de Distrito de Paquera tomó acuerdos municipales encaminados a la implementación del convenio suscrito con la empresa Inversiones Playa Isla S.A; y siendo éste órgano el superior jerárquico del Concejo de Distrito de Paquera, considera de capital importancia iniciar desde ya el Debido Proceso para determinar la Legalidad de todo lo actuado dentro de la implementación del mencionado *“Convenio de Permiso de uso de suelo temporal entre el Concejo de Distrito de Paquera y la empresa Inversiones Playa la Isla S.A, para colocar tiendas de campaña removibles en*

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

09 DE ABRIL 2018

No.145-2018

la zona restringida del sector oeste de la Isla Jesusita, incluyendo un Restaurante, Bar, Spa y un Atracadero para los turistas que lo visiten”

- 2- Que con la finalidad de iniciar el Debido Proceso para determinar la Legalidad de todo lo actuado en la toma de los acuerdos municipales y la ejecución y firma del convenio que nos ocupa, se autoriza expresamente a la Intendencia Municipal para que por razones de Urgencia, Conveniencia y Mérito, proceda de inmediato a la contratación de un abogado, especialista en Materia Constitucional o Contencioso Administrativa y con experiencia en esas ramas del Derecho para que funja como órgano director del Procedimiento Administrativo y dicho órgano rinda informe a éste Concejo Municipal de Distrito con relación a los siguientes aspectos en particular:
- a- Legalidad de todos los Acuerdos Municipales tomados previos a la suscripción del *“Convenio de Permiso de uso de suelo temporal entre el Concejo de Distrito de Paquera y la empresa Inversiones Playa la Isla S.A, para colocar tiendas de campaña removibles en la zona restringida del sector oeste de la Isla Jesusita, incluyendo un Restaurante, Bar, Spa y un Atracadero para los turistas que lo visiten”*, y que generaron la implementación de este instrumento jurídico.
 - b- Legalidad del *“Convenio de Permiso de uso de suelo temporal entre el Concejo de Distrito de Paquera y la empresa Inversiones Playa la Isla S.A, para colocar tiendas de campaña removibles en la zona restringida del sector oeste de la Isla Jesusita, incluyendo un Restaurante, Bar, Spa y un Atracadero para los turistas que lo visiten”*
 - c- Cotejo con el bloque de legalidad del convenio indicado y el Reglamento para el otorgamiento para el permiso de uso de la zona marítimo terrestre en el Distrito de Paquera.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

09 DE ABRIL 2018

No.145-2018

- d- Análisis profundo, a la luz de todo lo actuado, sean acuerdos, reglamento Municipal dicho y convenio implementado, para que desde el punto de vista jurídico se coteje con lo dispuesto en las siguientes normas jurídicas en particular, y cualesquiera otras de aplicación al caso concreto:

*Constitución Política: **ARTÍCULO 121.-** Además de las otras atribuciones que le confiere esta Constitución, corresponde exclusivamente a la Asamblea Legislativa:*

14) Decretar la enajenación o la aplicación a usos públicos de los bienes propios de la Nación.

*Ley de la Zona Marítimo Terrestre: **Artículo 5°.-** Salvo disposición legal en contrario, solamente la Asamblea Legislativa podrá conceder permisos u otorgar concesiones en las zonas cubiertas permanentemente por el mar, adyacentes a los litorales. Se exceptúan aquellas instalaciones de protección y salvamento, autorizadas por la respectiva municipalidad, que se hagan para resguardo de las personas y la seguridad en la navegación.*

***Artículo 27.-** La facultad de declarar zonas turísticas o no turísticas, en la zona marítimo terrestre corresponde al Instituto Costarricense de Turismo, ya sea por propia iniciativa o a solicitud de las municipalidades.*

Esas declaratorias deberán publicarse en el Diario Oficial. A partir de la publicación la zona respectiva quedará afectada a las disposiciones de esta ley.

***Artículo 28.-** El Instituto podrá formular proyectos de desarrollo turístico integral que comprendan parte o el total de una zona turística, lo que deberán ajustarse a las regulaciones de esta ley. Se podrán financiar y administrar, ya sea únicamente por el Instituto o conjuntamente con la municipalidad interesada, en los términos que ambas entidades convinieren.*

***Artículo 37.-** Ninguna municipalidad podrá autorizar proyectos de desarrollo turístico que ocupen áreas de la zona declarada turística, sin*

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

09 DE ABRIL 2018

No.145-2018

previa aprobación del Instituto Costarricense de Turismo mediante acuerdo de su Junta Directiva, o sin autorización legislativa cuando se trate de islas o islotes.

El Instituto deberá resolver dentro de los tres meses siguientes al recibo de la gestión respectiva; si no lo hiciere en ese plazo se tendrá como otorgada tácitamente la aprobación.

Igual autorización se requerirá del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo aplicándose al efecto los mismos procedimientos anteriores.

Las municipalidades respectivas tendrán derecho a cobrar y percibir cánones sobre las concesiones otorgadas o que se otorguen para el disfrute de las áreas que ocupen esos desarrollos, salvo que ellas formaren parte importante de éstos.

Artículo 38.- *Las municipalidades no podrán otorgar concesiones en las zonas turísticas, sin que el Instituto Costarricense de Turismo y el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo hayan aprobado o elaborado los planos de desarrollo de esas zonas.*

Las municipalidades podrán solicitar a esos institutos la elaboración de tales planos.

Artículo 42.- *Las concesiones en las áreas turísticas requieren la aprobación del Instituto Costarricense de Turismo. En las demás áreas de la zona marítimo terrestre la aprobación corresponderá al Instituto de Tierras y Colonización.*

Estos institutos no podrán denegar la aprobación, salvo que ésta viole la ley, lo que deberán indicar expresamente, en forma razonada.

Si la concesión se refiere a una isla o islote marítimos, o parte de las mismas, será necesaria la aprobación de la Asamblea Legislativa.

- 3- En general, que el órgano director pueda de la manera más amplia posible cotejar todo el orden jurídico vigente con el nacimiento a la vida jurídico del convenio suscrito con la empresa Playa Isla S.A

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

09 DE ABRIL 2018

No.145-2018

- 4- Que se exponga de forma clara, cierta y precisa, cual o cuales serían las eventuales consecuencias jurídicas de lo actuado por éste órgano colegiado y la Intendencia Municipal al suscribir el convenio en mención, cotejando dicha actuaciones con los siguientes artículos de la Ley de la Zona Marítimo Terrestre:

Artículo 62.- Quien en la zona marítimo terrestre construyere o realizare cualquier tipo de desarrollo contra lo dispuesto en esta ley o en leyes conexas, o impidiere la ejecución de una orden de suspensión o demolición de obras o instalaciones, o la aplicación de una sanción a un infractor a las disposiciones de aquellas leyes, sin perjuicio de las sanciones de otra clase, será reprimido con prisión de un mes a tres años, excepto que el hecho constituya delito de mayor gravedad.

Artículo 63.- El funcionario o empleado que otorgare concesiones o permisos de ocupación o de desarrollo o aprobare planos, contra las disposiciones de esta ley o leyes conexas, o impidiere o hiciere nugatoria la orden de suspensión o demolición, legalmente decretadas o dispuestas, de una obra o instalación, o la sanción de algún infractor a las normas de esta ley y sus reglamentos, será reprimido con prisión de tres meses a dos años si no se tratare de delito más grave. Además será despedido de su empleo sin responsabilidad patronal. Si el funcionario fuere de elección popular, procederá a la pérdida de su credencial a juicio del Tribunal Supremo de Elecciones, previa información que éste dispondrá levantar.

Artículo 65.- En todos los casos de penas impuestas por delitos indicados en esta ley, o con motivo de hechos en relación con el abuso de la propiedad en la zona marítimo terrestre, si el autor o cómplice fuere un concesionario, perderá su concesión, que será cancelada, así como las edificaciones o mejoras o instalaciones que tuviere en su parcela y deberá pagar los daños y perjuicios causados con su acción u omisión.

- 5- Que el Proceso Administrativo se fundamentará en lo dispuesto por los artículos 308 siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública,

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

09 DE ABRIL 2018

No.145-2018

con participación directa de la empresa Inversiones Playa Isla S.A, a la cual se le tendrá que otorgar la más amplia posibilidad de defensa.

- 6- Que la recomendación dictada por el órgano director del Procedimiento Administrativo tendrá que ser clara en indicar si el convenio en cuestión es Nulo absoluta o relativamente, motivando su exposición jurídica de la manera más amplia y diáfana posible. O bien si el convenio en mención es ajustado al bloque de legalidad.

Por tanto:

Se autoriza y comisiona a la Intendencia Municipal para que a la brevedad posible nombre un abogado con especialidad y experiencia en las materias Constitucionales y Contencioso Administrativo, con el fin de que éste órgano director unilateral nombrado, realice el Debido Proceso Administrativo con participación de la empresa Playa Isla S.A, rinda una recomendación al Concejo Municipal conforme a lo expuesto y que dicha recomendación determine si el convenio suscrito es Nulo Absoluta o Relativamente, o bien si el mismo ajustado al bloque de legalidad vigente. La intendencia tendrá que informar del curso del procedimiento, nombramiento y demás detalles, al Concejo Municipal en todas y cada una de las sesiones siguientes a la aprobación de este acuerdo municipal, hasta que el órgano director rinda el informe de ley correspondiente.

Es todo.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

09 DE ABRIL 2018

No.145-2018

-Expresa el Presidente Municipal, como ven ahí el Dictamen.

-El Sr. Ronald Mellado Fernández –Concejal Propietario, solicita 15 minutos para consultarlo con mis abogados.

-Agrega el señor Eduardo González –Presidente Municipal: si me interesaría un criterio de la Licenciada con respecto a este aspecto voy a dar el uso de la palabra a ella.

-Explica la Licda. Lanath Chacón Granados: primero voy a dejar claro para ante una futura nulidad, que desde el día que yo emití el criterio legal que ustedes ya saben cuál es, en resumen si eso no va ajustado a la ley es algo ilegal, que ustedes incurrieron en error, ese fue mi criterio, mi criterio, fue mi recomendación que ustedes avalaron a la Intendencia para llevar a la Procuraduría, desde ahí desde mi punto de vista objetivo y parcial **yo me tengo que retirar del proceso**, por ende dejo claro que yo no fui la que redacte ese documento (el que acaba de ser leído) estoy teniendo conocimiento desde ahorita. Ahora como Asesora del Concejo, si me permito explicar que significa eso, al no poder yo formar parte, Sidney tiene que formar un ÓRGANO DIRECTOR, ese órgano director Sidney está pidiendo que sea especialista en Constitucional y en Contencioso Administrativo, que me parece excelente y le agregaría ahí y con unos 10 o 15 años de experiencia. Ese Órgano Director es para que el empiece a investigar y se le dé audiencia a la Sociedad Playa la Isla, porque Playa La Isla tiene derecho de defenderse y venir a argumentar si es legal o si no es legal, o sea en resumen tienen que ser escuchados.

¿Por qué no puedo ser yo la que integra el Órgano Director?

Porque **hay una figura** que se llama **RECUSACIÓN**; adelantar criterio.

O sea yo, al iniciar un órgano director, yo ya emití un criterio adelantado, ya ellos van a saber cuál es mi pensar, entonces se necesita poner un imparcial, especialista en la materia, experiencia y viendo la urgencia del caso, la ley le permite a Sidney nombrar un abogado, uso discrecional de ella, claro con las características de la especialidad, pero ella no lo puede nombrar necesita un acuerdo de ustedes, porque Isla Chiquita o Jesucita nace por dos acuerdos del Concejo, aquí es donde nace, son ustedes que tienen que solicitarle a la Intendencia el órgano director. El órgano director va a emitir una recomendación que Sidney tenga claro en poner si es Nulo Relativamente Nulo o es legal, quien quita y el abogado que es especialista diga que escuchadas las dos partes, Playa La Isla se ajusta el Derecho y que todo es legal. Entonces esa recomendación que el emita hay que hacer otra sesión para que ustedes aprueben la recomendación y ejecutarla. Sea que ellos estén amparados al bloque de legalidad, o sea que diga que es nulo y haya que ir a quitar todo eso. ¿Alguna duda?

Pregunta el Presidente Municipal: ¿Si alguien más tiene una consulta?

El señor Alcides González Ordóñez- Vice Intendente consulta: Licenciada en el caso de los acuerdos ¿lo que se iniciaría es un proceso lesivo? Según la ley.

Responde la Asesora Legal: No. Porque eso es posterior, porque la ley a mí me pide es Procuraduría y un órgano director investigador, porque hay que darle el derecho de defensa a Playa la Isla, o sea que venga aquí, un órgano director es como un juez que da una audiencia.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

09 DE ABRIL 2018

No.145-2018

-La Señora Intendenta Municipal agrega: para que ellos se defiendan.

-Continúa diciendo la Asesora Legal: para que se defienda, porque si no estaría ilegal, en estado de indefensión, a la parte hay que darle audiencia para que se defienda.

Menciona el señor Alcides González: si se le mando a preguntar a la Procuraduría, ¿no será bueno esperar a que la Procuraduría se pronuncie? Porque un ejemplo: ¿Qué pasa si se pronuncia a favor? De que es válido y se pueda dar, y ya nosotros hayamos adelantado un criterio.

Responde la Asesora Legal: No, porque ustedes no han adelantado ningún criterio, ustedes va a abrir un órgano director que emita una recomendación, entonces la recomendación se avala o no. Entonces cuando la procuraduría responda ya tenemos al órgano director y el proceso, o sea va adelantado.

-Continua diciendo el señor Alcides González: yo quería ser claro porque en algún momento esto nació de una idea de nosotros tiempo atrás, y hay que fundamentar el espíritu, yo le decía a Carlos Luis, a Ronald y algunos, posiblemente esto no ocupa consulta ni nada, porque se sabe que si se aplica la ley a raja tablas en zona marítima si no hay un plan regulador todo es ilegal. Nada más para terminar Licenciada, yo no es que quiera estorbar, Dios sabe que no es mi intención pelear con nadie, lo único es que uno tiene que defender el espíritu cuando se cría, yo en mi caso en aquel momento ante la desesperación y yo creo que la historia es trillada, ante la desesperación de que solo se recaudaban seis millones de la pobreza de Paquera de las necesidades, no había plata para invertir, nosotros, porque tengo que ser valiente, tomamos decisiones como una medida desesperada de producir alguna plata, esa gente antes pagaba cien mil colones ahora pagan dos millones. Eso lo he sabido desde el 2007 que entré, la zona marítima si no hay plan regulador todo es ilegal, lo que pasa que todo volvería a la misma suerte de antes hasta que haya planes reguladores, y ese fue el tema durante muchos años de discusión. Ahí es espíritu de todo sería que la zona marítimo debería estar desocupada como un fantasma y esperar a que haya planes reguladores para poderlo explotar, porque todo marco que se use, sin ese espíritu de la figura de uso de suelo sería ilegal. ¿Por qué quiero decir eso? Porque fue una medida en su momento valiente y también soy honesto en decirlo, porque yo le decía a Carlos Luis, fue en su momento nuestro pensamiento, yo no puedo obligar que usted, o él, piensen de la misma manera, me parece que es una forma respetuosa de explicarles, nosotros en su momento lo buscamos la alternativa de producir algún recurso. Porque eso lo hablamos, porque estuve diez años acá, y hubo muchas reuniones y en su momento cuando la gente de Contraloría nos hicieron un auditorage, la mentalidad de ellos era que zona marítima no podía ser explotada, ni nada hasta que un plan regulador entrara, la pregunta del millón es: ¿Hasta cuándo? Porque si fuera que me dijeran: *“no, tranquilo hasta dentro de seis meses”... Porque todos sabemos que eso es un sueño y que yo no sé, hasta que no se reúna el ICT, INVU, MINAE aquí pasará sin poder desarrollar nada, esa era la parte, para que ustedes vean que son valiente en decir de cierto modo de las dos formas tengo la razón, pero es un punto de vista muy personal, igual lo que expliqué ahorita, soy respetuoso de lo que tenga que*

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

09 DE ABRIL 2018

No.145-2018

sucedier, si me gusta y es mi forma de pensar por lo menos ser valiente y defenderla y decirlo, eso era todo lo que yo quería decir.

Agrega la señora Sidney Sánchez- Intendenta Municipal: esto es algo que se les tenía que dar la oportunidad a ellos, como voz decís esta fue una idea que salió de ustedes valientemente, pero están experimentando con nosotros, porque ahorita no sos vos el que estas de Intendente, porque te arriesgas. Yo me arriesgaba, porque ustedes saben bien que a mí me presionaron para que yo firmara, porque yo en ningún momento quería firmar, esa es la realidad, yo siempre he sabido, y es muy claro, uno no puede taparse los ojos de que la ley no existe, y que nosotros sabemos muy bien que solo la Asamblea Legislativa, puede dar permiso para islas e islotes, eso lo sabe todo mundo, y fue como que nos cegaron a mí que me obligaron, prácticamente me obligaron a firmar, que yo realmente no quería firmar, es un proyecto buenísimo, que para la Península yo deseo que hubiera planes reguladores por todo lado y estuviera todo al día, pero eso sí que nosotros pudiéramos cumplir con toda la ley como debe de ser, no arriesgarnos, porque estamos arriesgando nuestras familias, estamos arriesgando la libertad de nosotros, yo como intendenta ahorita y ustedes como regidores que son los que de verdad levantan la manito, y cuando estemos nosotros en la cárcel, quien nos va a ir a sacar a nosotros de la cárcel. Como nos vamos a arriesgar nosotros a algo, y desgraciadamente ya hay una denuncia, entonces como nos vamos a arriesgar nosotros a hacer un experimento, nosotros somos los conejillos de indias, porque están experimentando con la libertad de nosotros.

Menciona el señor Francisco Camareno Rodríguez- Concejal Propietario: en realidad los regidores pasados tenían su pensamiento, tenían sus ideas, por eso han pasado algunas cosillas ahí, me gustaría que mi pueblo se desarrollaran, pero por eso yo no voy a arriesgar mi cabeza, y hay que ver cómo nos salvamos.

Añade la Asesora Legal: el permiso de uso temporal si se puede dar en zona marítimo terrestre en zona restringida que sea removible, solamente que la ley es clara y la Constitución en decir que en caso de Isla, Islotes y peñascos, es exclusivamente de la Asamblea Legislativa, estoy viendo en la página 4, artículo 37, es claro en decir: “..Ninguna Municipalidad podrá autorizar proyectos de desarrollo turístico que ocupen áreas de la zona declarada turística sin previa autorización del Instituto Costarricense de Turismo, mediante acuerdo de la Junta Directiva o sin la previa autorización legislativa cuando se trate de Islas e Islotes.

El Sr. Ronald Mellado Fernández- Concejal Propietario pregunta: ¿Entonces la Isla de Tortuga hay que desaparecerla? Porque estamos incumpliendo nosotros como municipio. Estamos cobrando un canon.

Responde la Intendenta: no, nosotros no hemos dado permisos.

La Asesora Legal interviene: primero que todo, es una extraordinaria para tocar un tema específico, y no se puede salir de tal cosa.

El Presidente Municipal indica: vamos a dar un receso (solicitó de tiempo 15 minutos el señor Mellado Fernández) entonces, para luego someter a votación.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

09 DE ABRIL 2018

No.145-2018

-El Presidente Municipal reanuda la sesión transcurrido el tiempo solicitado. Para someter a votación el documento presentado por la Intendenta y también solicitar a la Administración que asigne presupuesto para la cancelación de los honorarios del abogado en ese caso.

INCISO A-. ACUERDO MUNICIPAL:

-EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR SE ACUERDA: Autorizar y comisionar a la Intendencia Municipal para que a la brevedad posible nombre un abogado con especialidad y experiencia en las materias Constitucionales y Contencioso Administrativo, con el fin de que éste órgano director unilateral nombrado, realice el Debido Proceso Administrativo con participación de la empresa Playa Isla S.A, rinda una recomendación determine si el convenio suscrito es Nulo Absoluta o Relativamente, o bien si el mismo ajustado al bloque de legalidad vigente. La Intendencia tendrá que informar del curso del procedimiento, nombramiento y demás detalles, al Concejo Municipal en toda y cada una de las sesiones siguientes a la aprobación de este acuerdo municipal, hasta que el órgano director rinda el informe de ley correspondiente.

“Se somete a votación el acuerdo y es aprobado con cuatro votos”

Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.

“ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO”.

INCISO B-. ACUERDO MUNICIPAL:

-EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR SE ACUERDA: Solicitar a la Administración Municipal asignar presupuesto para la cancelación de honorarios del abogado (órgano director).

“Se somete a votación el acuerdo y es aprobado con cuatro votos”

Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.

“ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO”.

Un voto negativo. Por favor justificar voto.

No vota. El Sr. Ronald Mellado Fernández- Concejal Propietario. Indica que no pudo localizar a sus abogados, y voy a esperar la respuesta de la Procuraduría General de la República.

Se cierra la sesión al ser las doce horas y trece minutos.

Eduardo González Sánchez
Presidente Municipal

Lidieth Angulo Fernández
Secretaria del Concejo

Laf.